



Número 6.1 • febrero 2004

Noticias de Empresa

inesa
Ingeniería, Estudios y Servicios S.A.

FEOGA 2004: AYUDAS A LA COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS.

Aprobada la Orden de convocatoria de ayudas para 2004

El pasado día 06.02.04, ha sido publicada la Orden de 30.01.04, por la que **se aprueba la convocatoria de ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios**, previstos en el Decreto 145/2000, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, correspondientes al **año 2004**.

(BOA nº 16, de 06.02.04)

Sectores subvencionables

Son inversiones subvencionables las que realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, las industrias agroalimentarias de los sectores siguientes:

- Frutas y hortalizas frescas y transformadas
- Frutos secos.
- Huevos y aves.
- Leche y productos lácteos.
- Cárnicos.
- Cereales y arroz.
- Oleaginosas y aceite de oliva virgen.
- Vino (acogido a D.O. o Vino de la Tierra).
- Alimentación animal y forrajes.
- Semillas.
- Patata.
- Flores y plantas de vivero.
- Animales diversos.

Quedan excluidas las ayudas a las inversiones de los sectores y actividades detallados en el Anexo II de la citada Orden.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes ha iniciado el día 06.02.04 y **finalizará el 31 de octubre del 2004**, incluido este último.

Requisitos de las inversiones de los beneficiarios

La actuación para la que se solicita ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que contribuya a **mejorar la situación del sector de la producción agraria básica** correspondiente, garantizando a los productores una participación adecuada en las ventajas económicas conseguidas. Este requisito no se exigirá cuando las inversiones sean realizadas directamente por los productores agrarios o agrupaciones de estos legalmente reconocidas bajo cualquier fórmula jurídica reconocida en derecho.
- b) Que existen **salidas normales al mercado** para los productos objeto de las inversiones.
- c) Que se ajusten a las restricciones de la producción o limitaciones de la ayuda comunitaria en virtud de las **Organizaciones Comunes de Mercado**.

Actuaciones subvencionables

Son actuaciones objeto de ayuda:

- La **construcción y adquisición de bienes inmuebles** con excepción de la adquisición de los terrenos.
- La **adquisición de nueva maquinaria y equipos**, incluidos los informáticos necesarios en los procesos de transformación y comercialización.
- Los **gastos generales con el límite del 12% de los gastos previstos** en los puntos anteriores, especialmente honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, dirección de obra y los estudios de viabilidad.

En ningún caso serán subvencionables:

- Las inversiones correspondientes a la fase del comercio minorista, ni las producidas para la comercialización o la transformación de productos procedentes de terceros países, o de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- Las inversiones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado, con la excepción del Sector de Frutas y Hortalizas y en las condiciones señaladas la citada Orden
- Los gastos relacionados en el Anexo III de la citada Orden.

La cuantía mínima de inversión por proyecto, para poder ser tramitado, es de 91.000 Euros.